Mocoa, 30 de abril de 2026

Doctora:
NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora
Institución Universitaria del Putumayo.
Mocoa (P)

Ref.: Carta de Necesidad

Cordial saludo,

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD.

La Vicerrectoría Administrativa del INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, se permite presentar los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso por Concurso de Méritos Abiertos tendiente a la adjudicación y posterior suscripción de un contrato cuyo objeto es “CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES".

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 impone la obligación de hacer un Análisis del Sector para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por lo tanto, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público**,** de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa consagrada en la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y Patrimonio Independiente, con domicilio principal en Mocoa Putumayo.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, es una institución pública de Educación Superior, comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno. Como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO en cumplimiento de su función institucional debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable,

velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO le nace la obligación legal de amparar los bienes muebles e inmuebles, como también algunos riesgos inherentes a las funciones de sus funcionarios y de la entidad, así como a los estudiantes que conforman la comunidad educativa de la Institución, haciéndose necesario contar con el asesoramiento de un intermediario de seguros.

Teniendo en cuenta que la contratación y manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica, y la importancia para LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesaria la asesoría de un intermediario de seguros que cuente con conocimientos significativos y relevante experiencia en el tema, tanto para el proceso contractual como para el manejo y administración del programa de seguros a contratar.

En materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado la Ley colombiana señala: Numeral 21, Art. 34, Ley 734 de 2002. "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

Numeral 3 Art. 48, Ley 734 de 2002. "Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"; y con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes".

Artículo 107 de la ley 42 de 1993. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los' tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación que trata los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos. Adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

La Contratación prevista permite LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO contar con la asesoría de un intermediario de seguros para la contratación de una aseguradora que presente mejores garantías en cuanto a coberturas de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos, de conformidad con el programa de seguros establecido.

De acuerdo con la legislación colombiana vigente para el tema de seguros, el intermediario de seguros podrá asesorar la obtención de nuevas pólizas que le permitan LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO contar con coberturas amplias y a los mejores precios del mercado asegurador.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

Por lo anterior y dado que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un corredor de seguros para tener la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

Para finalizar este punto debemos tener en cuenta que el régimen de los seguros, tiene una regulación demasiado particular, motivo por el cual, se requiere de la prestación de servicios y conocimientos especializados, reiterando la necesidad de contratar "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES", bajo la modalidad de Concurso de méritos, puesto que el futuro contratista deberá asesorar en la elaboración de un plan de seguros para la entidad, motivo por el cual si bien es cierto a la fecha no existe una norma específica que regule la modalidad de contratación de esta clase de servicios como lo había establecido en su momento el derogado Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente dentro de sus competencias establecidas en el Decreto 4170 de 2011, ha manifestado que cuando la labor del intermediario de seguros incluye actividades adicionales de asesoría y que asimila labores de consultor, la modalidad de selección será el concurso de méritos abierto, en forma previa a la escogencia de la entidad aseguradora.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un intermediario de seguros, en las condiciones que se establecen a continuación.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES".

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

CODIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
84000000	Segmentos	Servicios Financieros y de Seguros
84130000	Familia	Servicios de seguros y pensiones
84131500	Clase	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Clase	Seguros de vida, salud y accidentes

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la

protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales a su cargo, e informar periódicamente a la entidad todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones

2. Proyectar, apoyar y asesorar a la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en la elaboración de estudios de mercado, proyecto de presupuesto, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliegos de condiciones definitivos que presentará ante las Compañías Aseguradoras, y dar respuesta a las observaciones técnicas presentadas durante el proceso pre-contractual y de evaluación de ofertas. Igualmente deberá realizar la evaluación y análisis cada una de las ofertas presentadas a la Entidad, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador
3. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para el INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros
4. Brindar asesoría en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, en el análisis de las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección
5. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO que estén completas y con los contenidos correctos
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía; así como dar asistencia permanente a la entidad, designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso
7. Realizar mensualmente el cruce de cuentas entre las pólizas emitidas, los anexos de modificación y la facturación de las aseguradoras, gestionando de oficio las devoluciones de prima y garantizando la correcta aplicación de los pagos.
8. Ejecutar un cronograma anual de formación para funcionarios sobre prevención de riesgos, denuncia de siniestros y actualización de inventarios, coordinando además los apoyos técnicos que las aseguradoras deban brindar por ley.
9. Colocar a disposición del INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específicos de las pólizas contratadas y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros
10. Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos
11. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos del INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO sobre el cumplimiento del objeto contractual Constituir las garantías exigidas en el presente estudio, una vez haya suscrito el correspondiente contrato de intermediación de seguros
12. Al finalizar el plazo de ejecución o en caso de terminación anticipada, el corredor de seguros se obliga a entregar un informe de estado de cuenta debidamente conciliado y a realizar un proceso de empalme técnico con el nuevo intermediario que la entidad designe, entregando los expedientes de siniestros en curso y la documentación del programa de seguros, sin que esto implique una prórroga de la exclusividad para nuevas colocaciones.

La totalidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con las propuestas de coberturas, condiciones y propuesta de prevención de pérdidas, serán llevadas a cabo con recursos económicos del contratista, bien sea directamente con sus recursos técnicos y el soporte de sus empleados o contratistas, o con asesores externos especializados. En todo caso, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO no efectuará erogación alguna para el desarrollo de estas actividades.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES

1. Asesorar a LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO en la Contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros, necesarios PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES RIESGOS de las personas y bienes patrimoniales donde es responsable el instituto
2. Brindar capacitación a los funcionarios que, por instrucciones precisas, requiera LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO en materia de seguros
3. Asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente o cada vez que lo requiera el supervisor del contrato en todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será, LA INSTITUCION; y en los diferentes lugares del territorio nacional e internacional donde se origine la necesidad del servicio, previo acuerdo de un cronograma de actividades y eventos con el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el **Contratista** deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO hace saber que el **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN no conlleva ninguna apropiación presupuestal** como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.

En consecuencia, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.

5. **DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual será la Institución Universitaria del Putumayo localizado en el Barrio Luís Carlos Galán del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

Cordialmente,



JHON ANDRES CERÓN
Vicerrector Administrativo